



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 09-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de febrero del 2018

### VISTO:

El Oficio N°. 027-2018-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N°. 2678728 - 2, de fecha 12 de enero del año 2018, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva el expediente relacionado a la solicitud del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en el sentido de que le sea autorizado el viaje al exterior en comisión de servicios al Condado de Fairfax, Estado de Virginia, EEU, en atención a la invitación formulada por el Fairfax Country Public Schools (FCPS), para visitar y conocer de cerca la visión y misión de las escuelas públicas del referido distrito, en el marco del Proyecto Educativo "Aula Global" que se desarrollara con instituciones educativas de la ciudad de Chiclayo, Lambayeque, Perú y que permitirá desarrollar la enseñanza del idioma español en los EEUU, y el idioma inglés en nuestro departamento, la comisión corresponde del 18 de enero del 2018 a 06 de febrero del 2018.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°000061-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 10 de enero de 2018, el Director de la UGEL Chiclayo, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios al Condado de Fairfax, Estado de Virginia, EEUU, en atención a la invitación formulada por el Fairfax County Public Schools (FCPS), para visitar y conocer de cerca la visión y misión de las escuelas públicas del referido Distrito, en el marco del Proyecto Educativo "Aula Global" que se desarrollará con instituciones educativas de la ciudad de Chiclayo, Lambayeque, Perú, y que permitirá desarrollar la enseñanza del idioma español en





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### ACUERDO REGIONAL N° 09-2018-GR.LAMB./CR

los EEUU y el idioma inglés en nuestro departamento; estadía que se extenderá del 18 de enero al 06 de febrero de 2018.

Que, el artículo 10, numeral 10.1, de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que “Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.”

Que, el artículo 1 de la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que “Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad.”

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, refiere que “La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. La autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector”; asimismo, el artículo 2 prescribe que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)”; finalmente, el artículo 4 señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...) Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente.”

Que, el inciso g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2017-GR.LAMB/PR (Aprobada con D.R. No.030-2017-GR.LAMB/PR) denominada “Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el Año Fiscal 2017”, señala “Queda prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional Lambayeque con cargo a recursos públicos, salvo en los casos establecidos por la Ley, teniendo en cuenta que su autorización debe ser mediante resolución del titular y/o por Acuerdo Regional, según corresponda, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano”; por su parte el numeral 5.14 de la Directiva N°009-2015-GR.LAMB (Aprobada por Decreto Regional N°029-2015-GR.LAMB/PR) denominada “Normas para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Lambayeque”, refiere que “Queda prohibido todo viaje al exterior del país del servidor público con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdo o tratado comercial, ambiental, económico o financiero; y las acciones de promoción de importancia para el Gobierno Regional





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 09-2018-GR.LAMB./CR

Lambayeque en lo que corresponda, conforme a lo normado para tal efecto; asimismo, el viaje al exterior que realice el Gobernador Regional. De presentarse cualquiera de estos casos, dicha comisión de servicios es autorizada a través de un Acuerdo Regional.”

Que, mediante Informe Legal N.º 019-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 11 de enero del año 2018, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es jurídicamente procedente otorgar la autorización de viaje en Comisión de Servicios al Condado de Fairfax, Estado de Virginia, EEUU, durante los días 18 de enero al 06 de febrero de 2018, al Director de la UGEL Chiclayo, señor Darío Balcázar Quintana, en atención a la invitación formulada por el Fairfax County Public Schools (FCPS), para lo cual se deberá remitir lo actuado al Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, cree que es necesario que la autorización de viaje al extranjero solicitada por el Director de la UGEL Chiclayo debe tratarse en la Comisión de Ética y Fiscalización, para el análisis respectivo y la evacuación del informe o dictamen correspondiente

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 07.FEB.2018;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DERIVAR** el expediente sobre la solicitud del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en el sentido de que le sea autorizado el viaje al exterior en comisión de servicios al Condado de Fairfax, Estado de Virginia, EEUU, en atención a la invitación formulada por el Fairfax Country Public Schools (FCPS), para visitar y conocer de cerca la visión y misión de las escuelas públicas del referido distrito, en el marco del Proyecto Educativo “Aula Global” que se desarrollara con instituciones educativas de la ciudad de Chiclayo, Lambayeque, Perú y que permitirá desarrollar la enseñanza del idioma español en los EEUU, y el idioma inglés en nuestro departamento, la comisión corresponde del 18 de enero del 2018 a 06 de febrero del 2018, pase a la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización para que el análisis respectivo y la evacuación del informe o dictamen correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
*Dr. Raúl Valencia Medina*  
CONSEJERO DELEGADO

